Firmado digitalmente por GALVEZ GALVEZ Mabel FAU 20547960051 hard
Cargo: Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2021 22:48:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 15 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000114-2021-PENSION65-DE

VISTOS:

Los Memorandos N° D000143-2021-PENSION65-UPPM y N° D000147-2021-PENSION65-UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 1027-2021-PENSION65-DE de Dirección Ejecutiva y los Informes N° D000192-2021-PENSION65-UAJ y N° D000198-2021-PENSION65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza al momento de acceder al Programa y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecido por la norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal i) de su artículo 9 que la Dirección Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", la cual establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la citada Directiva establece que, el Ministro, en su calidad de Autoridad saliente, y los Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional; asimismo, señala que cada Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente;

Que, a su vez, el sub numeral 7.2 del numeral 7 de la referida Directiva, señala que el Grupo de Trabajo del Ministerio y los Grupos de Trabajo de sus entidades adscritas elaboran sus Informes para la Transferencia de Gestión de acuerdo a los criterios establecidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la citada norma, los cuales se refieren al reporte de cumplimiento misional y reporte del estado situacional de los sistemas administrativos, respectivamente;

PENSIÓN65

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2021 22:07:48 -05:00

PENSIÓN65

Firmado digitalmente por GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2021 22:04:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EP77RTE**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2021-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social constituyó el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, periodo 2016 – 2021;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000036-2021-MIDIS-VMPS, el Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la conformación del Grupo de Trabajo de acuerdo al numeral 7.1 de la Directiva No. 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría No. 088-2016-CG;

Que, mediante los Memorandos N° D000143-2021-PENSION65-UPPM y N° D000147-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera pertinente que en el marco de la Transferencia de Gobierno del periodo 2016-2021, se conforme el Grupo de Trabajo para dichos fines, proponiendo para ello, la conformación del mismo;

Que, mediante los Informes N° D000192-2021-PENSION65-UAJ y N° D000198-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación del Grupo de Trabajo en el marco de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, encargado de elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno, periodo 2016 – 2021, por estar conforme a las normas sobre la materia, así como para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS y la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el marco de la Directiva Nº 003-2016-CG/GPROD, el cual está integrado por:

- La Directora Ejecutiva del Programa Nacional, quien lo presidirá.
- El Asesor de la Dirección Ejecutiva, Julio Alberto Horna Salazar.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Administración.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización actuará como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del grupo de trabajo al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EP77RTE**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **EP77RTE**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900